



UNITED NATIONS
UNIVERSITY

UNU - CRIS

COMPARATIVE REGIONAL INTEGRATION STUDIES



UNU-CRIS Working Papers

W-2010/10

CONCEPTOS E INSTRUMENTOS DE LA INFLUENCIA DE LA UNIÓN
EUROPEA EN EL REGIONALISMO SURAMERICANO

Autores:

**María de los Ángeles Contreras
Cortés**

Philippe De Lombaerde

Giovanni Molano Cruz

Autores

María de los Ángeles Contreras Cortés

María de los Ángeles Contreras Cortés es M.A. del Colegio de Europa (Brujas, Bélgica) y ha sido un *intern* en UNU-CRIS, angeles.contreras@coleurope.eu.

Philippe De Lombaerde

Philippe De Lombaerde es Director Asociado del United Nations University Institute on Comparative Regional Integration Studies (UNU-CRIS), pdelombaerde@cris.unu.edu.

Gionvanni Molano Cruz

Giovanni Molano Cruz ha sido Investigador Visitante en el UNU-CRIS, gmolanocruz@cris.unu.edu.

United Nations University - Comparative Regional Integration Studies
Potterierei 72, 8000 Brugge, BE-Belgium
Tel.: +32 50 47 11 00 / Fax.: +32 50 47 13 09
www.cris.unu.edu

Resumen

Con base en nociones elaboradas para explicar las particularidades de la integración europea y sus medios de acción externa, este artículo analiza cómo la Unión Europea (UE) busca influir en el regionalismo suramericano. El caso de estudio es la asistencia de la UE al proceso regional del Mercosur y su estructura institucional. Los autores argumentan que aunque el modelo europeo de integración regional ha orientado la configuración del Mercosur, y a pesar de que la asistencia de la UE ha concretizado un poder normativo sobre algunos organismos del bloque regional suramericano, no es posible inferir que el Mercosur tiene instituciones a imagen y semejanza de las instituciones de la UE.

Palabras clave: Mercosur, regionalismo, integración regional, poder normativo, Unión Europea.

Abstract

Based on concepts developed to explain the specificities of European integration and the means of its action on the world stage, this article analyzes how the European Union (EU) seeks to influence South American regionalism. The case study which is presented refers to EU support of the regional process of Mercosur and its institutional structure. The authors argue that although the European model of regional integration has guided the configuration of Mercosur, and despite the fact that the assistance of the EU reflected some normative power over certain agencies of the South American regional bloc, it is not possible to conclude that Mercosur's institutions mirror the European institutions.

Key words: Mercosur, regionalism, regional integration, normative power, European Union

Introducción¹

A partir del caso de estudio del Mercosur, este artículo tiene como objetivo contribuir a los estudios sobre la influencia de la Unión Europea (UE) en el regionalismo latinoamericano. La pregunta central es cómo la UE ha buscado reproducir su modelo de integración en América del Sur, particularmente en la dimensión político-institucional. Para responder a este interrogante las reflexiones de este artículo se basan en la noción de poder normativo del modelo europeo de integración regional. Después de presentar de manera concisa el significado de estos términos, con base en documentos de la Comisión Europea abordamos la promoción europea de la integración regional en América Latina, precisamos los objetivos de la asistencia de la UE al Mercosur y la cooperación europea comunitaria para el desarrollo institucional del bloque suramericano de integración regional. Finalmente, a manera de conclusión, presentamos algunas breves reflexiones sobre el poder normativo de la UE en la estructura político-institucional del Mercosur.

¹ Article prepared for publication in Aldea Mundo.

El modelo europeo de integración regional y el poder normativo de la UE

El término 'modelo' de integración regional de la UE se refiere al conjunto de reglas, normas, órganos, políticas y procesos por los cuales la UE funciona como entidad política. El modelo de integración de la UE comprende tres dimensiones: legal-institucional, económica y política (Claeys, y Sindzingre, 2003). La dimensión legal-institucional del modelo de integración de la UE está formada por las instituciones comunes de carácter supranacional (Comisión, PE, Consejo, Corte Europea de Justicia) su legislación armonizada (tratados constitutivos, reglamentos, leyes) y sus políticas comunes (Claeys et al, 2003). El alto grado de institucionalización y armonización sectorial constituye una característica primordial del modelo europeo de integración.

La segunda dimensión del modelo de la UE es la política, construida por lo que Ian Manners (2002) define como 'bases normativas' sobre las cuales las políticas comunes y las instituciones europeas fueron constituidas. I. Manners distingue cinco normas principales de la UE como entidad política: paz, libertad, democracia, estado de derecho, respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (Manners, 2002). El art. 6 del Tratado de la UE (Comunidades Europeas, 1997) incluye cuatro de estas normas: “La Unión está fundada en los principios de libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, y el estado de derecho”. La tercera dimensión del modelo europeo es la económica-comercial, representada por el Mercado Único Europeo (MUE) compuesto por la libre circulación de bienes, capitales, personas y servicios; la armonización de políticas económicas nacionales sectoriales -mediante la puesta en práctica de estándares técnicos comunes también-; y el impulso al comercio mundial. En el corazón de esta dimensión se encuentra la opción europea por la economía social de mercado, conformada por valores comunes entre los estados miembros como “solidaridad, cohesión, oportunidades equitativas, salud y seguridad apropiada en los lugares de trabajo, acceso universal a la educación y cuidado de la salud, calidad de vida en el trabajo, desarrollo sustentable y la participación de la sociedad civil” (Comisión Europea, 2005a:4).

De acuerdo con Ian Manners (2002), existen seis canales por los cuales la UE promociona normas y valores con terceros países: contagio, difusión de información, transmisión de procedimientos, transferencia, difusión de manifiestos y el filtro cultural. Contagio se refiere a la difusión de ideas de manera no intencional; la difusión de información se realiza por medio de comunicados de las instituciones comunitarias; la transmisión tiene lugar mediante la institucionalización de relaciones con terceras partes; la transferencia es a través de la ayuda financiera y asistencia técnica; la difusión de manifiestos se realiza por la presencia física de la UE en terceros países u organizaciones internacionales;

y el filtro cultural se refiere a la interacción entre la construcción de conocimiento y la creación de identidad política y social.

Pero la búsqueda de influencia externa de la UE también se puede comprender con base en la noción de poder blando, definido por Joseph Nye (2004) como la capacidad de un actor en incidir en el comportamiento o intereses de otro actor para alcanzar fines concretos, sin tener que recurrir a la coerción, es decir, a la utilización de la fuerza militar, elemento principal del “poder duro”. De acuerdo con J. Nye (2004), el poder blando puede ser ejercido mediante el recurso a medios diplomáticos o cooperación. Al respecto, para el caso de la UE, existirían entonces tres instrumentos: ayuda oficial al desarrollo (AOD), preferencias comerciales y diálogo político. En cuanto a la AOD se refiere, la UE goza de posición líder a nivel mundial dada la suma de la AOD canalizada por la Comisión Europea y sus 27 estados miembros.² En materia comercial, el tamaño, la capacidad del mercado europeo (compuesto por más de 500 millones de consumidores) y el posicionamiento como potencia comercial e inversionista de la UE en diversas regiones del mundo, otorgan igualmente elementos sólidos de poder blando a la UE.

El recurso a ejercer este tipo de poder responde a objetivos de orden político, comercial y/o de seguridad que la UE establece con terceros. En el orden político, se encuentra la promoción y el respeto a valores como la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos, y la erradicación de la pena de muerte, entre otros. En el área económica, los objetivos de la UE van desde la reducción de la competencia extranjera en mercados atractivos para los productos y servicios europeos, hasta el establecimiento de regímenes internacionales. Mediante la política comercial de cooperación, la UE otorga incentivos comerciales a aquellos socios que apliquen y/o adopten ciertas reglas comerciales y no comerciales – ratificación de convenios internacionales o adopción de estándares sanitarios y/o fitosanitarios y normas técnicas- similares a las europeas. Finalmente, en el rubro de la seguridad, la UE promueve foros de diálogo político y canales de cooperación con aquellos países considerados clave para la seguridad y estabilidad de las fronteras europeas. Además, su capacidad de intercambios comerciales y dimensión del mercado otorgan a la UE un poder de atracción en la escena global.

Desde esta perspectiva, poder blando y poder de atracción se complementan y fortalecen entre sí. Por una parte, el primero contribuye a que la Comisión Europea exporte el modelo europeo de integración en los bloques regionales receptores de su asistencia comunitaria o sus preferencias comerciales. Por otra parte, el poder de atracción facilita la acción de la UE en la escena internacional para que sea considerada como un interlocutor de peso en materia de integración regional.

² En el 2008, el total de la AOD por parte de los 27 estados miembros y la Comisión Europea sumaron 49.5 billones de euros, representando esta cantidad cerca de la mitad de la AOD total a nivel mundial. (Información obtenida del portal de la Dirección General de Desarrollo, Comisión Europea, 2010).

Ahora bien, existe igualmente una confluencia entre el poder blando de la UE y el 'poder normativo' que I. Manners identifica como la influencia que la UE ejerce en la política mundial al promover estándares, normas y valores. En palabras de I. Manners la “habilidad para moldear concepciones de lo normal” (Manners, 2002:236). Así, pues, aquellas áreas donde el poder normativo europeo sería más eficaz se refieren a comercio e integración económica, mediante formulación de reglamentos, adopción de normas, armonización de políticas sectoriales, creación de sistemas estadísticos, nomenclaturas y estándares sanitarios y fitosanitarios de los esquemas de integración regional apoyados con la AOD comunitaria europea. Pero otra área donde el poder normativo de la UE también sería relativamente exitoso es el diseño y fortalecimiento organizacional de los bloques regionales. De manera específica, la UE apoya el diseño y la gestión de las instituciones de los esquemas regionales, principalmente de aquellas responsables de la integración económica. Otros autores ya han destacado este aspecto de la cooperación europea en los casos de la Comunidad Andina (Bustamante, Giacalone, 2009) y el Mercado Comun Centroamericano (Caballero 2009). Sin embargo, el estudio del poder normativo de la UE en el Mercosur debe considerar el contexto de las relaciones Norte-Sur, es decir se trata de un contexto de relaciones entre actores asimétricos. Igualmente conviene tener en cuenta la legitimidad de *actor* que goza la UE frente a sus contrapartes, es decir que la posición de actor mundial también se configura por la percepción de tal por terceros.

La integración regional en las relaciones UE-América Latina

Antes de abordar la promoción europea de la integración regional en América Latina es necesario descifrar el significado del apoyo a la integración regional en las relaciones externas de la UE. Los intereses estratégicos de la UE por apoyar la integración regional varían según cada región, siendo Medio Oriente, África y los Caucáseos las regiones prioritarias en términos de estabilidad política regional. Asimismo, el interés de Europa puede depender de la talla del mercado, siendo el este Asiático uno de los mercados más atractivos para las empresas europeas por su competitividad industrial y su creciente poder de compra. Para la Comisión Europea, *la estrategia de integración Sur-Sur-Norte*, está destinada a “impulsar la integración regional entre países en desarrollo con el objetivo de promover Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) con la UE”. Más específicamente, la estrategia europea busca crear mercados más grandes con reglas comunes redituables para los productos y servicios europeos y atractivos a la Inversión Extranjera Directa (IED) europea (Pietrangeli, 2009:12). De acuerdo con la Comisión, la integración económica regional es “una estrategia para coordinar políticas económicas y mejorar las perspectivas del desarrollo sustentable” (Comisión Europea, 1995a:22).

Sin embargo, la tendencia europea a promover el regionalismo y apoyar la integración regional responde también a ambiciones políticas de fomentar un sistema internacional con mayor equilibrio de poder entre las regiones, basado en el multilateralismo y en el cual la UE sería un actor estratégico y fundamental. Para la UE, “la consolidación de bloques regionales conlleva a un mayor equilibrio global y a que las regiones adquieran un mayor peso en el proceso de integración mundial, en aras de un ámbito multipolar que afiance la estabilidad y equidad internacional en lo político, social y económico” (Comisión Europea, 2002a: 22). El propósito es contar con la capacidad de influir no solamente en las esferas económica o comercial, sino también en la política, principalmente en temas relacionados con el desarrollo global y la seguridad. Esa capacidad de la UE ha sido denominada 'actuación regional' (*regional agency*) (Hettne, Söderbaum, y Stalgren, 2008) y, generalizando, ha sido definida como la capacidad de las regiones –en calidad de actores y no como grupos geográficos- para hacer frente a desafíos globales e influir en la arena mundial.

El apoyo al multilateralismo también representa un factor clave en la conceptualización europea para conformar un orden global más balanceado, que no dependa del liderazgo y poder hegemónico estadounidense, sino que esté conformado por esquemas regionales y sea gobernado por reglas multilateralmente convenidas, en donde la intervención militar sea una responsabilidad y decisión compartida, “legitimada por las organizaciones internacionales, concretamente las Naciones Unidas” (Vasconcelos, 2001:148). Pero, en cualquier caso, la apuesta de la UE por la integración regional como medio de desarrollo es con base en su propia experiencia, pues se asume que si la integración es efectiva, impacta de manera positiva en el comercio, el desarrollo y la estabilidad regionales, y sobre todo en estados carentes de poder económico relevante. Más aun, desde la visión europea se hace énfasis en que ningún estado-nación actual se encuentra en posibilidades de hacer frente por sí solo a los desafíos del mundo contemporáneo, amenazado por problemas globales, tales como el cambio climático, la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM), el terrorismo, la pobreza y las pandemias. De ahí que la promoción de la cooperación regional institucionalizada también sea una vía por medio de la cual la UE busca promover el desarrollo y prosperidad en los llamados países en vías de desarrollo.

En la Comisión Europea generalmente es aceptado que Latinoamérica está a la cabeza en los procesos de integración regional en el mundo (Comisión Europea, 2007a). Pero fue en 1992, en el marco de la Cumbre Europea realizada en Lisboa, que se planteó el diseño de políticas regionales para América Latina enfocadas a apoyar la integración. En el caso de Mercosur fue en la Cumbre Europea de Essen de 1994 cuando se resaltó la importancia de brindar asistencia a los esfuerzos de integración de sus países miembros (De Lombaerde, Pietrangeli, Schultz, 2009). Así, desde comienzos de los años 1990, los diferentes documentos de la Comisión Europea han incluido la integración regional como uno de los

temas centrales de la estrategia regional de su cooperación con América Latina. En 1995, la Comisión Europea señaló que la integración regional y el fortalecimiento del diálogo político con el Mercosur, la Comunidad Andina y el Mercado Común Centroamericano constituyen “uno de los factores favorecedores en las relaciones UE-AL” (Comisión Europea, 1995b: 5 y 17). Y en 1999, se destacó como un área de acción, “el desarrollo de mercados regionales creadores de demanda interna y el apoyo a la integración regional y la cooperación económica e industrial, como tema fundamental de la cooperación financiera de la UE con América Latina (Comisión Europea, 1999). En el mismo documento se propuso establecer un diálogo entre la UE y AL basado en la integración regional, con el principio del multilateralismo y el objetivo de la cohesión social. Además se señalaba “la experiencia europea, como punto de referencia para América Latina en áreas como la integración económica” (Comisión Europea, 1999).

En una comunicación de 2005 titulada *Una Asociación Reforzada Unión Europea-América Latina*, desde la Comisión se propuso continuar con el apoyo a la integración regional a partir de 'enfoques diferenciados', y se colocó la integración económica de la región como elemental para responder a la competencia comercial derivada de un acuerdo de libre comercio con la UE (Comisión Europea, 2005b). Asimismo, en una reciente Comunicación de la Comisión (Comisión Europea, 2009a), se recomienda fortalecer la integración regional a través de la interconexión con los procesos de integración ya en curso y con los recién creados como la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

La asistencia europea para el Mercosur y la difusión de valores político-normativos

El Mercosur representa un socio estratégico para la UE en la construcción de un sistema internacional basado en el multilateralismo y una relación más balanceada con los Estados Unidos (Vasconcelos, 2001). Para el Mercosur las relaciones con la UE son especialmente importantes, debido a las aspiraciones políticas y comerciales del bloque sudamericano. Estas razones hacen que ambos bloques sean socios estratégicos. En la esfera política, ambos comparten su vocación al regionalismo abierto y la necesidad de un sistema internacional más balanceado en el cual la estabilidad de ambos dependa menos de EE.UU (Bouzas *et al*, 2001). Pero de acuerdo con la Comisión Europea el principal objetivo de la cooperación de la UE con el Mercosur es reforzar tanto el proceso institucional como la integración del mercado regional (Comisión Europea, 2007b:17).

Ahora bien, una parte del análisis sobre la influencia de la UE en la configuración del Mercosur se ha centrado en estudiar las razones por las cuales los gobiernos sudamericanos optaron por el modelo europeo de integración y no por el modelo norteamericano, inspirado en el *Consenso de Washington* y representado por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) (Botto, 2009). También se han realizado investigaciones sobre la influencia europea por medio de las negociaciones con los representantes del Mercosur (Grugel, 2007). Los resultados de estos análisis han destacado la influencia directa que la UE ejerció en su contacto con las élites del Mercosur (Grugel, 2007:52-54) y en la promoción de comunidades epistémicas interesadas en la creación de un mercado común en el Cono sur (Botto, 2009: 177). Estas interpretaciones de la influencia de la UE también pueden leerse a través del poder normativo del modelo de integración regional europeo.

En efecto, el apoyo financiero de la UE para conformar comunidades epistémicas y sus negociaciones con las élites mercosureñas habría permitido que unas y otras funcionen como canales de diseminación de la experiencia de la integración europea entre diferentes actores, públicos y privados, del Mercosur. Así, de manera similar al caso centroamericano (Caballero 2009: 138-144), en el Mercosur la UE habría impulsado a través de las élites el debate público generado por el proceso de integración del bloque pero además inclinado la balanza a favor del modelo europeo. Igualmente podría interpretarse como materialización del poder normativo de la UE, la capacitación técnica y el apoyo financiero otorgados por la Comisión Europea a las nacientes instituciones mercosureñas para “avanzar en la implementación de la unión aduanera” y enfrentar los desafíos de la integración (Botto, 2009). Unos medios que también han sido implementados para el reforzamiento de las instituciones andinas (Bustamante, Giacalone 2009: 152) y el apoyo a la unión aduanera y al proceso de armonización de normas en la Comunidad Andina (Molano Cruz, 2008). Si tenemos en cuenta entonces los canales de propagación de normas europeas propuestos por Manners, la UE habría influido en el diseño del Mercosur a través de dos conductos principalmente: el filtro cultural de ideas, sobre los beneficios de la integración regional profunda; y la transferencia de procedimientos y *know-how*, efectuada a través de la asistencia técnica. Además, desde un enfoque mundial, en la opción a favor del modelo de UE en detrimento del modelo impulsado por el TLCAN, se tendría que anotar el poder de atracción de la UE, esto es su dimensión económica y los potenciales resultados que esa opción dejaría al Mercosur en términos de sus incrementos comerciales y mejoramiento del bienestar.

No obstante, si bien el modelo de la UE inspiraría la fase fundacional del Mercosur como procesor orientado a establecer un mercado único, esta experiencia de integración empero, fue concebida como un proyecto puramente sudamericano, producto de las necesidades de seguridad en la región, de aspiraciones políticas y condiciones económicas influidas por el contexto internacional (Santander 2008). Así como,

“de un largo proceso de convergencia de intereses”, entre Brasil y Argentina principalmente, y como seguimiento “a un pre-existente ímpetu de integración” (Briceño Ruiz y Rivarola, 2009:101). De hecho, aunque algunos políticos suelen mencionar la UE como modelo en los documentos del Mercosur no aparece en ninguna parte ese objetivo (Sánchez Bajo, 1999: 937), “se debe anotar que el marco [institucional del Mercosur] es distintivo de la región, diferente a cualquier experiencia anterior o contemporánea (Malamud, 2003:57).

Ahora bien, el instrumento legal que rige las relaciones entre la UE y el MERCOSUR, el *Acuerdo Marco Interregional de Cooperación UE -MERCOSUR* (Comisión Europea, 1996a) firmado en 1995 y en vigor desde el 1 de Julio de 1999, tiene tres componentes: diálogo político, cooperación y asuntos comerciales. Pero su objetivo primordial es sentar las bases para un *Acuerdo de Asociación Interregional UE-MERCOSUR* (AA UE-Mercosur), el cual de lograrse, conformaría la asociación interregional de las dos mayores uniones aduaneras a nivel mundial. La *Declaración Conjunta sobre Diálogo Político UE-MERCOSUR* (Comisión Europea, 1996b). incluida en anexo al Acuerdo Interregional entre ambos, establece que el diálogo político entre ambas partes se realizará a nivel de Jefes de Estados, Ministros y de Altos Funcionarios (embajadores). Los objetivos del diálogo, son el establecimiento de una asociación interregional, la concertación y coordinación de las posiciones de ambas partes en los foros internacionales, y la integración regional como “uno de los medios para lograr un desarrollo sostenible y socialmente armonioso, [y un] mecanismo de inserción en condiciones competitivas en la economía internacional” (Comisión Europea, 1996b).

La formalización de las relaciones birregionales refuerza entonces el objetivo europeo de apoyar la integración regional y favorece el fortalecimiento de valores fundacionales de la UE, compartidos por los miembros del Mercosur: el respeto a la democracia, los derechos humanos, al estado de derecho y el buen gobierno. De hecho, los resultados de la séptima Ronda de Negociaciones UE-MERCOSUR llevada a cabo en 2002, reiteraron como uno de los resultados del Diálogo Político el acuerdo de incluir la llamada 'clausula democrática' y de respeto a los derechos humanos y al buen gobierno en el futuro Acuerdo de Asociación Interregional UE-Mercosur (Comisión Europea, 2002b), la misma que se encuentra en el Acuerdo Interregional UE-Mercosur.

Desde esa perspectiva, los acuerdos interregionales no solo fortalecen la proyección externa europea sino que además favorecen el cumplimiento de su legislación. El artículo 7 del Tratado UE (Comunidades Europeas, 1997) estipula en efecto que el desarrollo y la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, son valores con proyección externa en las relaciones de la UE. Mientras que el artículo 181 del Tratado de la CE (Comisión Europea, 1997) establece que forman

parte de los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común de la política europea al desarrollo y de la cooperación económica, técnica y financiera de la Unión con terceros países. En este contexto, la UE proyecta sus bases normativas mediante el establecimiento de instrumentos legales, como los acuerdos de asociación y de cooperación interregional con terceros países.

Así, si el Tratado de Asunción que en 1991 crea el Mercosur no incluyó cláusula alguna de respeto a la democracia o a los derechos humanos, el proceso de relaciones externas con la UE contribuyó a incluir, en 1998, en el grupo suramericano una cláusula democrática mediante el Protocolo de Ushuaia (Secretaría del Mercosur, 1998).³ Diez años después, la Comisión Europea mencionó la integración de la cláusula democrática y del Protocolo sobre Derechos Humanos como un “avance a resaltar en la institucionalización del Mercosur” (Comisión Europea (2007a). En concreto, es después de catorce años de existencia del Mercosur que el compromiso formal con la promoción y protección de los derechos humanos fue integrado al acervo legal del grupo suramericano mediante la firma del Protocolo de Asunción de 2005 (Secretaría del Mercosur, 2005). Con todo, aún no se ha investigado lo suficiente para precisar qué papel desempeñó la UE en estos temas, o si existió alguna estrategia europea definida particularmente para influir en la adopción de estos documentos por parte de las autoridades del Mercosur. También hacen falta más estudios rigurosos para determinar hasta qué punto la inclusión de los valores democráticos y del respeto a los derechos humanos en los tratados constitutivos de la UE sirvió como una referencia para las autoridades del Mercosur. Es claro empero, que desde el punto de vista de la UE se vio con buenos ojos la inclusión de esos temas en el aparato normativo del Mercosur.⁴ Por lo demás, sin duda alguna la aceptación de responsabilidades con el respeto y la promoción de los derechos humanos y el respeto a la democracia por parte del Mercosur, refleja la evolución del proyecto de integración en las sociedades y élites del bloque de visualizarlo como un fenómeno puramente económico a uno con dimensión política y social.

La cooperación de la UE con las instituciones del Mercosur

Para destacar la forma como la UE ha contribuido en el desarrollo institucional del Mercosur es indispensable esbozar su estructura organizacional. El Tratado de Asunción creó tres órganos regionales: el Consejo del Mercado Común (CMC) -compuesto por los ministros de economía y relaciones exteriores

3 Art. 1, Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur: “la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Partes”. Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur. Julio 1998.

4 En la evaluación de la Comisión Europea se mencionaba la integración de la cláusula democrática y del Protocolo sobre Derechos Humanos como un “avance a resaltar en la institucionalización del MERCOSUR” (Comisión Europea, 2007a).

y máxima autoridad política- el Grupo del Mercado Común (GMC) -conformado por cuatro embajadores de cada estado miembro- y la Secretaría Administrativa del Mercosur (SAM) -creada para dar seguimiento a los acuerdos tomados por el GMC-. Asimismo, el Tratado de Asunción estableció el principio del consenso como el único procedimiento de la toma de decisiones. El Protocolo de Ouro Preto (POP) firmado en 1994, amplió la estructura legal del bloque suramericano, con la creación de la Comisión Parlamentaria Conjunta (formada por dieciséis parlamentarios de cada estado miembro), el Foro Consultativo Económico y Social y la Comisión Comercial del Mercosur (CCM). Además dotó al Mercosur de personalidad jurídica internacional y amplió las responsabilidades de la SAM para apoyar a todos los órganos de la integración regional y no únicamente al GMC (Bouzas y Soltz, 2001).

Ahora bien, luego de la firma del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional UE-Mercosur de 1992, la UE enfocó su cooperación a la consolidación institucional del grupo regional suramericano. Un campo de cooperación De acuerdo con la Comisión Europea, la ausencia de un mecanismo de resolución de controversias y de instituciones supranacionales, mermaban el funcionamiento institucional del Mercosur (Comision Europea, 2002c). En este sentido, durante el período 1992-2002, la Comisión Europea otorgó 49 millones de euros de los cuales un 17% financiaron proyectos de la SAM y a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) del Mercosur (Comisión Europea, 2007b). En términos económicos ese porcentaje no es insignificante, si se tiene en cuenta que el presupuesto de la SAM está alrededor de 1 millón de dólares (Filadoro, 2009:5). Y en términos políticos esos fondos adquieren alto valor en la autopromoción de la UE como actor internacional y en los documentos correspondientes producidos por el Parlamento Europeo, la Comision Europea y el Consejo de la UE. Para nuestro caso su importancia radica en que estuvieron destinados a apoyar la transformación de la SAM en una Secretaría Técnica, mediante la capacitación gerencial e incluso la adaptación física de las instalaciones. Mientras que la cooperación con la CPC se centró en proveer consultoría técnica para la elaboración del Acuerdo Interinstitucional de la CPC que la instaura como asesora de proyectos legislativos del Mercosur. Además con este proyecto en la UE se interpretó que comenzaba el respaldo para el diseño de un futuro parlamento del Mercosur. Incluso de ese 17% también se destinaron fondos para implementar la unión aduanera, apoyar un eventual instituto monetario y crear un Foro Económico y Social del Mercosur (Comisión Europea, 2002c, 2007b). Posteriormente, en el primer Documento de Estrategia para el Mercosur para el periodo 2002-2006, la Comisión Europea consideró nuevamente la necesidad de fortalecer las instituciones mercosureñas como medio eficaz para profundizar el proceso de integración regional (Comisión Europea, 2002c).

Desde esta perspectiva, es posible inferir que apoyando el desarrollo institucional del Mercosur, con ayuda financiera y cooperación técnica, en la UE se veían sus instituciones reflejadas en el proceso de

integración regional del Mercosur. Particularmente en el caso de la Secretaría del Mercosur con responsabilidades afines a las del Comité de Representantes Permanente (Coreper) de la UE y de la CPC encaminada a convertirse en parlamento regional y supuestamente capacitada para desempeñar funciones similares al Parlamento Europeo. Lo cierto es que en el periodo 2002-2006, varias instituciones fueron creadas en el Mercosur. Y de ellas la Comisión de Representantes Permanentes, creada en 2003, se inspira claramente en la experiencia del Coreper de la UE (Comisión Europea, 2007b) y lo mismo podría afirmarse del Parlamento del Mercosur (Parlasur) y del Fondo de Convergencia Estructural (FOCEM) inspirados en órganos similares de la UE.

El Tribunal Permanente de Revisión, creado en 2002, es el órgano judicial del Mercosur instaurado para atender y resolver controversias entre los estados partes, así como, por parte de los órganos regionales del bloque. La Comisión de Representantes es el órgano responsable de la dirección política del Mercosur, y tiene entre otras funciones la de representar al bloque en sus relaciones con terceros países, grupos de países y organizaciones internacionales. El Parlasur, creado en 2005, está integrado por 16 miembros de los parlamentos nacionales de cada estado parte del Mercosur, quienes se integran representando a sus gobiernos nacionales y no por ideología política (como en el caso del PE). Los integrantes del Parlasur son elegidos a nivel nacional de acuerdo a los comicios electorales de cada estado parte por un mandato regido por leyes nacionales. Sin embargo, de la misma forma que el Parlamento Andino únicamente tiene funciones de consulta (Bustamante, Giacalone, 2009: 156), el parlamento regional del Mercosur se limita a hacer declaraciones, recomendaciones y crear comites especializados (Malamud, De Sousa, 2007).

Como en el caso europeo, el Focem fue construido para reducir las asimetrías en infraestructuras en los estados partes del Mercosur. Según la opinión de un funcionario de la misión de Argentina en Bruselas: “la creación del Fondo tenía además el objetivo de generar el sentido de solidaridad entre los estados partes del Mercosur. Fue un mensaje político de gran importancia para los países miembros”⁵. Este fondo está conformado en un 97% por las contribuciones de Brasil y Argentina, y reasigna el 70% del total de las contribuciones a Uruguay y Paraguay⁶. De hecho, el Focem constituye el primer órgano comunitario del Mercosur.

En el *Documento de Estrategia para el MERCOSUR 2007-2013* de la Comisión Europea, el apoyo al fortalecimiento institucional continua formando parte de las prioridades de asistencia europea pero particularmente a tres instituciones: el Parlasur, el Tribunal Permanente de Revisión y la Secretaría del Mercosur (Comisión Europea, 2007b). En ese documento la Comisión Europea señala como un desafío

5 Entrevista de María de los Ángeles Contreras a un funcionario de la Misión de Argentina ante la UE. Bruselas, 22 abril de 2008.

6 Información del sitio de internet del Gobierno de la República de Argentina. En línea: http://www.mercosur.gov.ar/focem_intro.html (consultado: el 23 de abril del 2008) April 2008,

importante de la estructura institucional, el lento proceso de toma de decisiones y de transposición de la normatividad común del Mercosur en las legislaciones nacionales. En consecuencia, el apoyo europeo al Parlasur y al Tribunal Permanente de Revisión busca reforzar la transferencia de decisiones comunitarias regionales al marco nacional de los países miembros. El respaldo al Parlasur está orientado a su consolidación para mejorar la transposición de la legislación comunitaria a través de la transferencia de procedimientos técnicos relativos a administración interna y gestión (Comisión Europea, 2007b). Para ello también se ha previsto el apoyo financiero y la cooperación técnica para la realización de talleres, encuentros y seminarios entre funcionarios del PE y del Parlasur. Igualmente, la cooperación, europea con el Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur está enfocada a mejorar la aplicación de la legislación del Mercosur a través de la “transferencia de la experiencia de la CE en la implementación del derecho comunitario” (Comisión Europea, 2007b). Finalmente, en el caso del apoyo de la UE a la SAM, sobresale la asistencia técnica para la formación de funcionarios y la transferencia de buenas prácticas útiles para la gestión del FOCEM. Para estos programas, en la UE se han destinado 4 millones de euros, los cuales no obstante representan menos del 10% del presupuesto total asignado para el periodo 2007-2013.

Si bien, desde 1992 a la fecha la UE ha apoyado de manera activa el desarrollo institucional del Mercosur a través del financiamiento de proyectos y capacitación técnica por casi 26 millones de euros, el desarrollo institucional del Mercosur ha estado primordialmente determinado por las demandas internas del proceso de integración sudamericana. El incremento en los flujos comerciales y las controversias resultado de la liberalización comercial entre los socios; el desarrollo de legislación común y la necesidad de aplicarla en los gobiernos nacionales, el número de actores participantes en la integración, así como, los eventos del contexto internacional, han desembocado en una serie de desafíos comunes para la integración sudamericana y han generado un aumento de los ámbitos de competencia del Mercosur. Prueba de ello, por ejemplo, fue la ampliación de la estructura institucional del Mercosur en 1995 por el Protocolo de Ouro Preto, con la creación de una Comisión Comercial –y de comités técnicos a su disposición- responsable de administrar el creciente número de asuntos relacionados al comercio de manera cotidiana y de implementar y dar seguimiento a las políticas comerciales (Bouzas et al, 2001).

La asistencia comunitaria europea se ha enfocado no tanto a la descripción de instituciones a crearse, sino en el diseño institucional y capacitación de los recursos humanos de estas para su efectivo funcionamiento, de acuerdo con la experiencia europea en diferentes ámbitos. Sin embargo, además del hecho de que otros organismos, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), intervienen en el

fortalecimiento institucional de la integración regional⁷, la efectividad, o la falta de esta, en el funcionamiento de las instituciones del Mercosur, no puede ser atribuida exclusivamente a la asistencia comunitaria. Varios factores intervienen, desde un diseño institucional incompleto (Mecanismo de Resolución de Controversias), apropiado financiamiento (Foro Económico y Social) o reducida plantilla de personal (Grupo del Mercado Común), hasta falta de conocimiento técnico de los órganos.

No se debe olvidar que ante todo las decisiones relativas a la creación de nuevas instituciones han sido el resultado de la voluntad política de los estados miembros del Mercosur, Basados en el principio de gradualidad y flexibilidad en la integración regional y el sistema de consenso como principal sistema de la toma de decisiones, los gobiernos nacionales del Mercosur siguen manteniendo la última palabra y un amplio margen de maniobra para acelerar o alentar el proceso de integración. Además, pese a los avances, según la opinión de un diplomático argentino, desde la visión de representantes del Mercosur el tiempo para pasar del nivel intergubernamental a la supranacionalidad está aún muy lejos.⁸ En realidad, entre las instituciones del Mercosur y la UE el elemento fundamental no son las semejanzas sino las asimetrías (Ventura 2005).

En guisa de conclusión

Del análisis desarrollado en este artículo se infiere que la UE haciendo uso de su 'poder de atracción' y a través de la asistencia económica y técnica al Mercosur (poder blando), ha buscado ejercer un poder normativo en el diseño-político institucional de la integración sudamericana. Esta forma de influencia se ha manifestado en capacitación técnica para la Secretaría del Mercosur y el Parlasur, en su inicial Comisión Parlamentaria Conjunta. El rol de la UE en el apoyo institucional del Mercosur contiene el propósito discursivo de replicar el modelo europeo, pero también ha sido adecuado a las necesidades y contextos sudamericanos. En el diálogo político con el Mercosur, la UE ha procurado reforzar sus normas y objetivos relativos a la democracia, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. Mientras que en el diseño institucional del Mercosur, la transferencia de *know-how* y la cooperación técnica han sido los instrumentos constantes de la asistencia comunitaria. La cooperación de la UE a la institucionalidad del Mercosur también ha buscado promover la efectiva implementación de reglas comunitarias en los países miembros del grupo regional suramericano, particularmente a través del apoyo

7 El BID ha apoyado activamente, por medio de préstamos, donaciones y financiación de proyectos, a la Secretaría y el Consejo de Representantes Permanentes del Mercosur. Cf. <http://www.iadb.org/projects/> Además en 2002 el BID y la Comisión Europea firmaron un Memorando de Entendimiento para apoyar las relaciones entre los grupos latinoamericanos de integración regional y la UE, el cual fue renovado en 2007 por cinco años más. Cf. BID-Comisión Europea (2007).

8 Entrevista de María de los Angeles Contreras a un funcionario de la Misión de Argentina ante la Unión Europea. 22 abril de 2008. Bruselas, Bélgica.

al Tribunal Permanente de Revisión, capacitación técnica para la Secretaría del Mercosur y, en menor medida, para el Parlasur.

Sin embargo, el apoyo europeo a la estructura institucional mercosureña y la proyección del modelo europeo de integración por medio de la asistencia no permiten afirmar que el bloque suramericano tiene instituciones a imagen y semejanza de las instituciones de la UE. Una diferencia fundamental la constituye el sistema de toma de decisiones, realizado por consenso en el Mercosur. En el mismo sentido se debe mencionar el carácter intergubernamental de las instituciones del grupo regional sudamericano, frente a la impronta supranacional de las instituciones europeas. Pero sobretodo, los órganos supranacionales no son un objetivo de los representantes del Mercosur. En síntesis, la influencia de la UE en el Mercosur se ha materializado en un poder normativo focalizado en fortalecer y capacitar las instituciones mercosureñas y en el respaldo al respeto y adopción de una legislación comunitaria por parte de sus países miembros. Empero ello no debe llevarnos a sobreestimar la influencia europea en el desarrollo y los avatares del proceso de integración regional del Mercosur. En este campo aún son escasos los análisis con sustrato empírico sólido y verificable.

Referencias

BID-Comisión Europea (2007), *Memorando de Entendimiento entre la Comisión Europea y el Banco Interamericano de Desarrollo*, Bruselas, 19 de noviembre.

BOTTO, M.I. (2009), “The Role of Epistemic Communities in the Makability of MERCOSUR”, en P. De Lombaerde y M. Schulz, (eds). *The EU and World Regionalism: The Makability of Regions in the 21st Century*, Farnham-Burlington: Ashgate, pp. 171-185.

BOUZAS, R. y H. SOLTZ (2001), “Institutions and Regional Integration: The case of Mercosur”, en V. Bulmer.-Thomas (ed.), *Regional Integration in Latin America and the Caribbean: The Political Economy of Open Regionalism*, London: Institute of Latin American Studies-University of London.

BRICEÑO RUÍZ, J. y A. RIVAROLA (2009), “The European Union and the 'Making' of South American Regionalism”, en P. De Lombaerde y M. Schulz (eds), *The EU and World Regionalism: The Makability of Regions in the 21st Century*, Farnham-Burlington: Ashgate, pp. 101-113.

BUSTAMANTE, M. y R. GIACALONE (2009), “An Assessment of European Union Cooperation towards the Andean Community (1992-2007)”, in: P. De Lombaerde y M. Schulz (eds), *The EU and*

World Regionalism: The Makability of Regions in the 21st Century, Farnham-Burlington: Ashgate , pp. 149-169.

CABALLERO, J. (2009), “Normative Europe: Changing Values and Attitudes in Central America”, in: P. De Lombaerde y M. Schulz (eds), *The EU and World Regionalism: The Makability of Regions in the 21st Century*, Farnham-Burlington: Ashgate ,pp. 131-147.

CLAEYS, A.-S. y A. Sindzingre (2003). *Regional Integration as a Transfer of Rules: The Case of the Relationship between the European Union and the West African Economic and Monetary Union (WAEMU)*, Conferencia Annual de la Asociación de Estudios de Desarrollo, Glasgow, University of Strathclyde, 10-12 Septiembre.

COMISIÓN EUROPEA (2009a). *La Unión Europea y América Latina: Una asociación de actores globales*, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, COM (2009) 495/3. En línea: http://ec.europa.eu/external_relations/la/docs/com09_495_es.pdf (consultado: el 15 de enero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2009b). *El Sistema Generalizado de Preferencias*, DG Comercio Exterior. En línea: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/march/tradoc_142662.pdf (consultado: el 10 de enero del 2010)

COMISIÓN EUROPEA (2008a). *La Asociación Estratégica entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe: un compromiso común*. En línea: http://ec.europa.eu/external_relations/la/docs/lima_es.pdf (consultado: el 12 de enero de 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2008b). *Reunión Ministerial UE/MERCOSUR*. En línea: http://ec.europa.eu/avservices/video/video_search_en.cfm?keyword=interinstitutional&witch=video (consultado: el 15 de enero del 2010)

COMISIÓN EUROPEA (2007a). *Informe Anual 2007 sobre la Política de Desarrollo de la Comunidad Europea y la Implementación de la Ayuda Exterior en 2006*, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, COM (2007) 349 final. En línea: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0349:FIN:ES:PDF> (consultado: el 3 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2007b). *Documento de Estrategia Regional para el Mercosur 2007-2013*, (E/2007/1640) En línea: http://ec.europa.eu/external_relations/mercosur/rsp/07_13_es.pdf (consultado: el 2 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2007c). *América Latina: Documento de Programación Regional para 2007-2013*, (E/2007/1417). En línea: http://ec.europa.eu/external_relations/la/rsp/07_13_es.pdf (consultado: el 2 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2005a). *Los Valores Europeos en un Mundo Globalizado, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo*, COM (2005) 525 final. En línea: http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/social_agenda/c10150_es.htm (consultado: el 08 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2005b). *Una Asociación Reforzada entre la Unión Europea y América Latina*. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, COM (2005) 636 final. En línea: http://ec.europa.eu/europeaid/where/latin-america/regional-cooperation/urbal/documents/publications/com2005_0636_es.pdf (consultado: el 05 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2003). *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra parte*. DG Relex, Bruselas, Diciembre. En línea: http://ec.europa.eu/external_relations/ca/pol/pdca_12_03_es.pdf (consultado: el 13 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2002a). *Unión Europea –Mercosur: Una Asociación para el Futuro*. En línea: http://ec.europa.eu/external_relations/mercosur/docs/bro02_es.pdf (consultado: el 12 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (2002b) *Conclusiones de la 7ma Ronda de Negociaciones UE-MERCOSUR*, Buenos Aires 8-11 abril 2002. En línea: www.cancilleria.gov.ar (consultado: 03 de marzo del 2010)

COMISIÓN EUROPEA(2002c). *Documento de Estrategia Regional para el Mercosur 2002-2006*. En línea: http://ec.europa.eu/external_relations/mercosur/rsp/02_06_en.pdf (consultado: el 11 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (1999). *Una Nueva Asociación Unión Europea – América Latina en los albores del Siglo XXI*. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, COM (99) 0105 final. En línea: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/latin_america/r1_4004_es.htm (consultado: el 13 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (1996a). *Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur y sus Estados Partes, por*

la otra. EURLEX DO L 69, 19.3. En línea: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31999D0279:ES:HTML> (consultado: el 03 de febrero del 2010)

COMISIÓN EUROPEA (1996b) Declaración Conjunta UE-MERCOSUR, Diario Oficial n° L 069 de 19/03/1996 p. 0004 – 0022.

COMISIÓN EUROPEA (1995a). *European Community Support for Regional Economic Integration Efforts among Developing Countries*. Comunicación de la Comisión. COM (95) 219 final. En línea: <http://aei.pitt.edu/4328/> (consultado: 08 de febrero del 2010).

COMISIÓN EUROPEA (1995b), *Unión Europea- América Latina, Actualidad y Perspectivas del Fortalecimiento de la Asociación 1996-2000*. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. COM (95) final, Bruselas. En línea: http://europa.eu/legislation_summaries/other/r14003_es.htm (consultado: 24 de febrero del 2010).

COMUNIDADES EUROPEAS (1997). Tratado Unión Europea, Tratado de Amsterdam. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2008). Joint Declaration UE-MERCOSUR Troika Summit, 9541/1/08 REV 1. En línea: http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressdata/en/er/100459.pdf (consultado: el 25 de enero del 2010).

DE LOMBAERDE, P., G. PIETRANGELI y M. SCHULZ (2009). “EU Support to Latin American Regionalism”, en: C. Franck, J.-C. Defraigne y V. de Moriamé (eds), *The European Union and the Rise of Regionalism: Source of Inspiration and Active Promoter/L’Union européenne et la montée du régionalisme: exemplarité et partenariats*, Academia Bruylant, Bruselas, pp.247-261.

FILADORO Mario, 2009, *Incidencia de las Secretarías del Mercosur y de la CAN en los respectivos procesos de integración regional. Un análisis comparado*, UNU-CRIS, Working Papers, W-2009/10, 59p.

GRUGEL, Jean, 2007, “Democratization and Ideational Diffusion: Europe, Mercosur and Social Citizenship”, *Journal of Common Markets Studies*, 45(1), March, pp. 43-68.

HETTNE, B., F. SÖDERBAUM y P. STÅLGREN (2008). *The EU as a Global Actor in the South*, Swedish Institute for European Policy Studies. Reporte No. 8, Junio. En línea: www.siep.se (consultado: el 12 de febrero del 2010).

MALAMUD Andrés, 2003, “Presidentialism and Mercosur: A Hidden Cause for a Successful Experience, Laursen Finn (Ed.), *Comparative Regional Integration: Theoretical Perspectives*, Aldershot, Ashgate, pp 53-73.

MALAMUD, A. y L. DE SOUSA (2007), “Regional Parliaments in Europe and Latin America: Between Empowerment and Irrelevance” en Ribeiro Hoffmann, Van der Vleuten Anna (Eds.), *Closing or Widening the Gap? Legitimacy and Democracy in Regional International Organizations*, Adershort: Ashgate, pp. 85-102.

MANNERS, I. (2002). “Normative Power Europe: A contradiction in Terms?”, *Journal of Common Market Studies*, 40(2):235-258.

MAUR, J.-C. (2005). “Exporting Europe’s Trade Policy”. *The World Economy*, 28(11):1565-1590.

MOLANO CRUZ Giovanni, 2008, “El Interregionalismo Unión Europea-Comunidad Andina”, en Casas Gragea Angel, Ochman Marta (Coordinadores), *Integración, Desarrollo e Interregionalismo en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina*, Mexico, Ediciones Miguel Angel Porrúa, pp 269-300.

NYE, J. (2004). *Soft power: the Means to Success in World Politics*. New York: Public Affairs.

Presidencia Protempore del Mercosur por parte de la República de Argentina (2008) *Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur*, Decisión CMC 24/05. En línea: http://www.mercosur.gov.ar/focem_intro.html (consultado: el 23 Abril del 2008)

PIETRANGELI, G. (2009). “Supporting Regional Integration and Cooperation Worldwide: An overview of the European Union Approach”, in P. De Lombaerde y M. Schulz, (eds). *The EU and World Regionalism: The Makability of Regions in the 21st Century*, Farnham-Burlington: Ashgate, pp. 9-43.

SANCHEZ BAJO, Claudia, 1999, “The European Union and Mercosur: a Case of interregionalism”, *Third World Quarterly*, 20(5), pp 927-941.

SANTANDER Sebastian, 2008, *Le régionalisme sud-américain, l’Union européenne et les Etats-Unis*, Bruxelles, Editions de l’Université de Bruxelles.

SECRETARÍA DE MERCOSUR (2005). *Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur*. En línea: http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Decisiones/ES/CMC_2005-06-19_NOR-DEC_17_ES_Prot-DD-HH-MCS.PDF (consultado: el 15 de enero del 2010).

SECRETARÍA DEL MERCOSUR (1998). *Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el Mercosur*. En línea: http://www.mercosur.org.uy/t_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria (consultado: el 15 de enero del 2010).

VASCONCELOS, Álvaro 2001, "European Union and MERCOSUR" in M. Telò (ed.), *The International Politics Economy of New Regionalisms Series, Regional actors and global governance in a post-hegemonic era*, Aldershot: Ashgate.

VENTURA, Deisy 2005, *Las asimetrías entre el Mercosur y la Unión Europea: Los desafíos de una asociación interregional*, Berlin-Montevideo: Konrad Adenauer Stiftung.

